

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 1

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR EL PUESTO DE SARGENTO DE ARMAS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ; Y PARA OTROS FINES.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la Ordenanza Número 64, Serie 2010-2011, se enmendó los requisitos exigidos para el puesto de Sargento de Armas en el Plan de Clasificación y de Retribución de Puestos para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal del Municipio de Mayagüez.

Este Puesto tiene como requisito el grado de Bachiller de una universidad acreditada y el poseer licencia de conducir conforme establece la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Es el interés de este Cuerpo Legislativo Municipal el de flexibilizar los requerimientos para el puesto y el que se requiera para el mismo un mínimo de cincuenta (50) créditos de una universidad acreditada.

**POR TANTO:**           **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. – Enmendar el Puesto de Sargento de Armas en el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal de Mayagüez.

Sección 2da. – Sustuir el título número 5 del Puesto de Sargento de Armas;

**QUE LEE:**

**PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

Bachillerato de una Universidad acreditada. Poseer Licencia de Conducir conforme establece la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

**PARA QUE LEA:**

**PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

Cincuenta (50) Créditos de una Universidad acreditada. Poseer Licencia de Conducir conforme establece la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 3ra. – Esta Ordenanza, como asunto interno del Cuerpo, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal.

Sección 4ta. – Que copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Mayagüez, a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN  
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ  
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal como asunto interno en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 20 de agosto de 2025 con el voto afirmativo de quince Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, Nelson Lugo López, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Norman O. Ramírez Andiarena, Dinorah Rodríguez Torres, Carmen A. Román Grau, Ada Ruiz Casiano, Elí J. Tilén Bernabe, Rey E. Torres Echevarría, José A. Trabal Rodríguez, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este Municipio, hoy día 21 de agosto de 2025, en Mayagüez, Puerto Rico.



HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ  
Secretario